

Setto 4.^o de Mayo de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De Propio bien se otorgada dotacion para ello, entrada
 en el gozito sin pagarla y asientos en el Libro de finquid,
 confundiendo con los Arcaes, Alcaides y demas condesales
 de lo mismo, lo que parece repugnante al sistema actual,
 deseando imparcialmente la decision de los puntos que se
 presenten que surja el Ayuntamiento. No debe adherirse a
 lo que pretenden esperar que por S. E. y Diputacion provin-
 cial se decida o la consulta a quien correspondia para
 el exacto cumplimiento de lo que se debiere

Concesion de la Tabla de Carnes. Se otorga a ver en esta Ayuntamiento mediante la li-
 tacion general de repudiada por la tabla ante diem con ex-
 presion del efecto la Instancia de Laurina Maximina de
 esta localidad en que hace presente que por el fallecim.
 ocurrido en su marido Juan Litalla agraciado por
 esta Corporacion con la Tabla de Carnes de la Plaza de
 los Caballos de esta ciudad se halla en la mas desola-
 ble situacion ya por los contratos en poses y g. auto-
 rizados en la ultima enfermedad de aquel, co-
 mo por haberle quedado siete hijos, seis de ellos de
 menor edad, por lo que suplicamos se le agracie

